



Resolución Ministerial

N° 1540-2022-IN

Lima, 02 NOV. 2022

VISTOS, el Oficio N° 001530-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001901-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1300-2008-IN/PNP, del 30 de diciembre de 2008, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Comandante de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS HERRERA NAVARRETE, a partir del 1 de enero de 2009;

Que, con Resolución Ministerial N° 0611-2010-IN/PNP, del 12 de junio de 2010, el Ministerio del Interior dispuso reincorporar provisionalmente a la situación de actividad, por mandato judicial – medida cautelar del Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo al Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JORGE LUIS HERRERA NAVARRETE, como Jefe del Equipo N° 05 de Investigaciones en la II Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú – Chiclayo, con la restitución de todos sus derechos y prerrogativas inherentes a su grado, hasta las resultas del proceso principal de amparo;

Que, la Sala Especializada de Derecho Constitucional de Lambayeque, mediante Sentencia N° 81, contenida en la Resolución N° 16, del 22 de setiembre de 2010, en consecuencia, resuelve "(...) CONFIRMA la sentencia de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, que estimando fundada en parte la demanda interpuesta por Jorge Luis Herrera Navarrete contra el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, declara nula la Resolución Ministerial N° 1300-2008/IN/PNP del treinta de diciembre del dos mil ocho, en el extremo que dispone su pase a la situación de retiro por causal de renovación; y ordena que los demandados cumpla con la reincorporación del actor a la situación de actividad en el grado y jerarquía correspondiente como Comandante de la Policía Nacional del Perú; con los demás que al respecto contiene y que ha sido materia de la apelación; y los devolvieron (...)" (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0382-2021-IN, del 27 de mayo de 2021, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS HERRERA NAVARRETE;

Que, mediante Resolución N° 36, del 01 de marzo de 2022, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resuelve "(...) Declarar FUNDADA la solicitud formulada por el demandante JORGE LUIS HERRERA NAVARRETE, en atención



a lo que se ha señalado en la presente resolución; en consecuencia: CUMPLAN la demandadas DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU y MINISTERIO DEL INTERIOR en el plazo de CINCO DIAS HABILES con emitir Resolución Directoral en la cual se RECONOZCA como REINCOPORACION DEFINITIVA la Reincorporación Provisional ordenada por Resolución Directoral número 6320-DIRREHUM-PNP; ello en razón de haberse amparado la pretensión del demandante en forma definitiva a través de la Sentencia emitida con fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la cual fue CONFIRMADA por Sentencia de Vista de fecha VEINTIDÓS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; precisándose que, deberá realizarse conforme a los términos señalados en la Resolución Directoral número 6320-DIRREHUM-PNP. En atención a lo que se ordena: CURSESE Oficio a la Dirección De Recursos Humanos de la Policía Nacional Del Perú, adjuntándose copia certificada de la presente resolución (...)” (sic);

Que, el referido Juzgado, mediante Resolución N° 37, del 06 de abril de 2022, resuelve (...) 1.- ACLARAR la parte resolutive de la resolución treinta y seis de fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, en el extremo que consigna RESOLUCION DIRECTORIAL, en consecuencia, PRECÍSESE que debe decir RESOLUCION MINISTERIAL; 2.- al escrito fe fecha 15 de marzo del año en curso entréguese dos juegos de copias certificadas de las instrumentales que detalla en ella y la presente resolución. Interviene el especialista legal que da cuenta por disposición superior (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, y en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional competente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0382-2021-IN, del 27 de mayo de 2021, citada en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutive por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor JORGE LUIS HERRERA NAVARRETE, a la situación policial de actividad en el grado y jerarquía correspondiente como Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Sentencia N° 81, contenida en la Resolución N° 16, del 22 de setiembre de 2010, emitida por la Sala Especializada de Derecho Constitucional de Lambayeque, integrada por Resolución N° 36, del 01 de marzo de 2022 y Resolución N° 37, del 06 de abril de 2022, emitidas por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio





Resolución Ministerial

del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor JORGE LUIS HERRERA NAVARRETE, a la situación policial de actividad en el grado y jerarquía correspondiente como Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Sentencia N° 81, contenida en la Resolución N° 16, del 22 de setiembre de 2010, emitida por la Sala Especializada de Derecho Constitucional de Lambayeque, integrada por Resolución N° 36, del 01 de marzo de 2022 y Resolución N° 37, del 06 de abril de 2022, emitidas por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0382-2021-IN, del 27 de mayo de 2021, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



